00000010

SINDICATATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

U N I D A D

A P O Y O

D I G N I D A D

CIÓN Y ARBITRAJE
EDIENT

E S T A T U T O S

CAPITULADO

PRIMERO	OBJETO, DENOMINACIÓN Y LEMA
SEGUNDO	DURACIÓN Y DOMICILIO.
TERCERO	DE LOS MIEMBROS
CUARTO	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS
QUINTO	MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS
SEXTO	DE LOS CONGRESOS Y DE LAS ASAMBLEAS
SEPTIMO	DE LA DIRECTIVA
OCTAVO	DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
NOVENO	DE LAS CUOTAS
DECIMO	NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES Y PATRIMONIO DESINDICATO
UNDECIMO	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARBITRAJE D.F. EXPEDIENT

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CUDAD DE MÉXICO

E S T A T U T O

CAPÍTULO 1

OBJETO, DENOMINACIÓN Y LEMA

Artículo 1.- En Asamblea Celebrada el día 20 de julio de 2019, se aprobó la Constitución del: **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, quedando aprobados los Estatutos de la agrupación

Artículo 2.- El lema de la Organización será: **"UNIDAD, APOYO Y DIGNIDAD AL TRABAJADOR"**

Artículo 3.- El objeto del: Sindicato es la defensa de los derechos de sus asociados en los asuntos relacionados con la dignidad en el trabajo, equidad y la justicia y para los fines del mejoramiento y trasformación económica y social de sus agremiados

CAPITULO 2

DE LA DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 4. La duración del Sindicato será por tiempo indeterminado y su domicilio será en la Ciudad de México.

CÁPITÚLÓ 3.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. **Para ser miembro Sindicato se requiere:**

a) Ser trabajador o empleado de base que labore en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
b) Hacer solicitud por escrito dirigida al Comité Ejecutivo y a la Secretaría de Interior, conteniendo sus generales y la declaración expresa de sujetarse en todo a los Estatutos y los acuerdos Légales de las Asambleas.
c) Ser aceptado por el Comité Ejecutivo.
d) Estar en pleno goce de sus garantías individuales

Artículo 6. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado es favorable, otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente firmada por el Secretario General debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la Asamblea inmediata, la que podrá confirmar o revocar el ingreso como nuevo socio.

Artículo 7. No serán aceptados como miembros de este Sindicato, los trabajadores que hubiesen sido expulsados de cualquier otra organización de trabajadores por traición a la clase trabajadora, o con antecedentes de acciones contrarias a la democracia sindical.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS

Artículo 8. **Son obligaciones de los miembros del Sindicato:**

a) Cumplir los Estatutos del Sindicato y sostener los acuerdos de las Asambleas Generales.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias debidamente establecidas en los Estatutos

c) Cumplir con los cargos y comisiones que se le encomienden, para los que sean designados; salvo que haya un incumplimiento justificado.

d) Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias y los Consejos citados por el Comité Ejecutivo del Sindicato o por quien corresponda, según los dispongan estos Estatutos

f) Guardar absoluta reserva de los asuntos que así lo ameriten y que se traten en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

g) Participar en los actos solidarios de la clase trabajadora a los que sea convocados por el Comité Ejecutivo del Sindicato o por el Secretario General

Artículo 9. Son derechos de los Miembros:

a) Manifestar libremente sus opiniones y emitir su voluntad en las Asambleas Generales.

b) Ser elegido para cualquier cargo o comisión del Sindicato.

c) Ser asistido y defendido en los intereses como trabajador por la Representación Correspondiente Sindical ante las Autoridades

d) Ser eximido temporal o totalmente de cualquier o cualquiera de sus obligaciones para con el Sindicato, previa justificación de la causa y mediante el acuerdo respectivo.

e) Gozar de las garantías de defensa, por sí mismo o por conducto del trabajador que designe para tal efecto y rendir todas las pruebas y alegatos que convengan a sus derechos, ante la Comisión que corresponda o ante la Asamblea, en caso de acusación en su contra.

f) Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural que proporcione el Sindicato a sus miembros.

g) Tendrá también derecho a gozar de las conquistas sindicales logradas en su fuente de trabajo.

CAPÍTULO 5

MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION YCORRECIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 10. **Serán causa de expulsión de los miembros representantes y afiliados del Sindicato:**

a) Comunicar a la Institución y/o terceras personas, los asuntos confidenciales que se relacionen con la defensa y los intereses de los trabajadores o con el mejoramiento de las Condiciones de Trabajo.

b) Realizar actos que causen perjuicio al Sindicato o comprometan los de los principios del mismo.

c) Hacer labor de división que debilite al Sindicato o que pretenda cambiar de filiación sindical a juicio de la Comisión o Asamblea respectiva.

d) Desobedecer las resoluciones sobre las huelgas que determine el Sindicato, y o los acuerdos emanados de la Asamblea respectiva que se relacionen con la defensa o mejoramientos trabajadores.

e) Negarse a pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas con anterioridad por la Asamblea respectiva

Artículo 11. Serán motivo de corrección disciplinaria:

a) Dejar de cumplir obligaciones derivadas de estos Estatutos o de los acuerdos emanados de la Asamblea General o de las comisiones o cargos que les hayan sido encomendados, salvo disposición en contrario que fijen los Estatutos

b) Faltar dos veces consecutivas o más a las Asambleas, sin causa justificada.

c) Falta reiteradamente sin causa justificada a los actos de solidaridad a los que se haya convocado por conducto del Comité Ejecutivo general de conformidad con los Estatutos.

d) Faltar el respeto a la Asamblea o asistir a la misma, o a los actos sindicales en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.

Artículo 12. Los correctivos disciplinarios consistirán en suspensión de uno a ocho días, y hasta por un año de sus derechos sindicales previa defensa de conformidad con el procedimiento del artículo 13 estipulado en estos estatutos

Artículo 13. Las expulsiones se aplicarán por los motivos previstos en los Estatutos y de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y se respetará el siguiente procedimiento:

a) La Comisión de Vigilancia conocerá de los motivos generadores de la sanción o expulsión según sea el caso, turnándolo a la Comisión de Honor y Justicia si encuentra sustancia motivadora para la sanción

b) El representante o trabajador interesado será oído en su defensa personalmente o por conducto del defensor que designe de conformidad con las

disposiciones contenidas en los Estatutos, si el representante o trabajador se muestra en rebeldía y no comparece por tres requerimientos que se le haga, perderá por ese hecho su derecho a ser oído en defensa

c) La Asamblea Extraordinaria de Comité Ejecutivo General que se celebrará para ese fin, conocerá de las pruebas que sirvan de base en el procedimiento y de las que ofrezca el afectado y del dictamen que ofrezca la Comisión de honor y Justicia

d) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

e) El correctivo disciplinario y la expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes del total del Comité Ejecutivo General.

f) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso .

CAPÍTULO 6

DE LOS CONGRESOS Y DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 14. De la Forma de Congresos, Asambleas Generales y Asambleas Extraordinarias del Comité Ejecutivo General.

a) El Sindicato celebrará Congresos Electorales, estos serán cada seis años para la elección del Comité Ejecutivo General, será convocada con quince días de anticipación y serán en las que se deberá tratar la rendición general de cuentas del Comité Ejecutivo General sobre la administración de fondos.

b) Estará integrado por los Delegados Efectivos a Congreso, los que serán: EL Comité Ejecutivo General y los Representantes de los de Trabajadores Electos en los centros de trabajo y debidamente acreditados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y el 51% de los Trabajadores de base miembros del Sindicato y se regirán conforme a la Orden del Día de la Convocatoria debidamente autorizada por la Secretaría General y la Secretaría del Interior, de conformidad a los Estatutos

b) Asambleas Ordinaria y Extraordinarias de Comité. Las ordinarias se celebrarán cada seis meses a partir de la elección de la Directiva y tratarán todo lo relacionado a la buena marcha del Sindicato y del actuar de los miembros del Comité, y se regirá conforme a la orden del día

c) las Extraordinarias Generales del Comité, se podrán efectuar en cualquier tiempo, Cuando las necesidades del Sindicato así lo requieran, así como de conocer de alguna indisciplina o corrección de cualquier de los integrantes de Comité Ejecutivo General, o de cualquier miembro del Sindicato y serán convocadas por la Secretaría General en conformidad con la Secretaría del

Interior, Secretaria de Trabajo y Conflictos y Comisión de vigilancia o, dos de los cuatro mencionados, por lo menos con tres días de anticipación, y se regirán conforme a la Orden del Día de la Convocatoria debidamente autorizada

En las Asambleas Extraordinarias, se tratarán toda clase de asuntos

d) Toda Asamblea o Congreso deberá nombrar a un presidente de la Mesa de los Debates, que será encargado de hacer guardar el orden y de que se cumpla con el orden del día; que será invariablemente el Secretario General.

e) Toda Asamblea Ordinaria se llevará a cabo cada 6 meses y deberá ser convocada cuando menos con tres días de anticipación

f) El quórum requerido para las Asambleas Ordinarias será de las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo General, posteriormente tomando en cuenta a los delegados que se elegirán en cada centro de trabajo, serán de las dos terceras partes del total de los miembros del comité y delegados de los centros de trabajo. Los acuerdos tendrán validez, cuando sean aprobados por 51% o más de los asistentes.

g) La Secretaría General conjuntamente con la Secretaría del Interior, serán quienes convoquen a las mismas, fijando la convocatoria en lugar visible, en forma tal que los socios se percaten debidamente de ella, expidiéndose con la oportunidad que establece el inciso b) de este artículo

h) En caso de que la Secretaría General no convoque lo podrán hacer cualquier miembro autorizado en estos estatutos, y convocaran en forma como lo establece el inciso c y e de este capítulo

i) Los miembros autorizados y registrados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que representen las dos terceras partes del total, podrán requerir a los miembros del Comité Ejecutivo General autorizados por los estatutos que convoque a Asamblea Extraordinaria. Para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurran la dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato y las resoluciones adoptarse por el 51% por lo menos del total de los miembros antes citados; Al terminarse la Asamblea, se levantará el acta correspondiente teniendo que ser firmada por el Presidente de la mesa de los Debates, el Secretario de Actas y Acuerdos, y si estuvieran presentes, los miembros autorizados del Comité Ejecutivo General.

CAPITULO 7

DE LA DIRECTIVA

Artículo 15. **Del Comité Ejecutivo General del Sindicato**

estará integrado por dieciséis Secretarias, dos Comisiones Autónomas, que serán una de Vigilancia con un Presidente, un Secretario y un Vocal, una Comisión de Honor y Justicia con un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán:

Secretaría General.

Secretaria del Interior.

Secretaría de Trabajo y Conflictos.

Secretaría de Organización.

Secretaria de Finanzas.

Secretaría de Escalafón

Secretaría de Prevención y Asistencia Social

Secretaría de Acción Femenil

Secretaría de Vivienda.

Secretaría de Prestaciones Económicas y Sociales.

Secretaría de Actividades Deportivas.

Secretaría de Fomento Turístico.

Secretaría de Actas y Acuerdos.

ÇOMISIONES AUTÓNOMAS

Comisión de Vigilancia

Presidente, Secretario y un vocal

Comisión de Honor y Justicia

Presidente Secretario y un vocal.

CAPITULO 8

DURACIÓN Y ELECCIÓN DELCOMITÉ

Artículo 16. **De los miembros del Comité Ejecutivo General y las Comisiones**

durarán en su cargo seis años: serán electos en un Congreso Ordinario Electoral, a celebrarse antes del término de su mandato a la que deberá convocar la Secretaría General y la Secretaría del Interior firmando la convocatoria correspondiente para la Elección del Comité Ejecutivo General

a) Para la elección del Comité Ejecutivo General y Comisiones; serán electos por los trabajadores de base que sean miembros del sindicato y que asistan a la Asamblea Electoral, deberán concurrir cuando menos, el 51 por ciento de los trabajadores miembros del sindicato

b) Previa comprobación del número de asistentes la Secretaría de Actas y Acuerdos respectiva, hará la declaración si existe quorum y, en este caso, declarará instalado el Congreso procediéndose a elegir Presidente de los debates, que será el encargado de presidir la Asamblea. Y de verificar la votación, misma que podrá ser directa, es decir levando la mano o en forma nominal según lo acuerde la propia Asamblea del Congreso

c) El Presidente de los debates solicitará a la comisión electoral, las planillas o planilla inscritas de candidatos para ocupar los cargos del Comité Ejecutivo General y Comisiones; informando a la asamblea las planilla o planillas, según sea el caso, para su elección

d) La elección de la directiva sindical se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todas las áreas en donde laboren los miembros del sindicato.

17. La elección del Comité Ejecutivo y Comisiones se sujetará al siguiente procedimiento:

Para la elección de la directiva sindical, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto.

Para tal efecto, deberán observar las normas siguientes:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;

c) El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;

d) Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;

e) Establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, y

f) La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos del Comité del sindicato, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

1.- Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;

2.- Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

3.- Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;

4.- El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y

5.- Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

g) Para la elección del Comité Ejecutivo General y Comisiones; serán electos por los trabajadores de base que sean miembros del sindicato y que asistan a la Asamblea, deberán concurrir cuando menos, el 51 por ciento de los trabajadores miembros asistentes

h) Hecha la elección, las personas electas rendirán la protesta de rigor ante la Asamblea del congreso

i) El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

18. **Para ser miembro del Comité Ejecutivo General y Comisiones Permanentes se requiere:**

- Ser mexicano por nacimiento
- Saber Leer y escribir
- Ser mayor de dieciocho años
- No estar compurgando alguna sanción sindical
- tener antigüedad mínima de dos años como miembro activo del Sindicato, a excepción del primer Comité Ejecutivo

CAPÍTULO 9

DEL COMITÉ EJECIUTIVO GENERAL

Artículo 19. **Son obligaciones Comité Ejecutivo General y Comisiones Permanentes:**

a) Vigilar que se cumplan las finalidades del Sindicato, sus Estatutos

y Acuerdos de Congresos Asambleas.

b) Obedecer estrictamente todos los acuerdos tomados en Pleno o Asamblea

c) Estudiar y resolver los problemas que se presenten, a reserva de someterlos de ser necesario a la consideración de la Asamblea.

d) Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.

e) Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe semestral.

f) Decretar las medidas disciplinarias que le corresponda aplicar conforme lo prevén los Estatutos.

g) Convocar a Congresos, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

20. **Obligaciones de la Secretaria General.**

a) Representar mancomunadamente con el Secretaria General Ajunta y la Secretaría del Interior, al Sindicato y a sus asociados ante las autoridades laborales como son: el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Locales, y Federales y la Secretaría del Trabajo en asuntos individuales y colectivos. De igual manera ante la Procuraduría Generad Justicia de la Ciudad de México, y del Gobierno de la Ciudad de México.

b) Tiene la facultad de otorgar poder parcial o total a las personas que a su juicio reúnan la honorabilidad requerida para tratar a nombre del sindicato y ante las autoridades en general, previa autorización de la asamblea, de los diversos problemas que se presente, también se le otorga las facultades, de vigilar la buena administración de los fondos sindicales en unión de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Interior, abriendo la cuenta bancaria que a su juicio crea conveniente, pudiendo ser cuenta corriente, cuenta de cheques cuenta de inversión cuenta creciente, cuentas universales de propiedades. Para la obtención y la compra de bienes muebles e inmuebles en General, así también podrá retener en su poder determinada cantidad para gastos de emergencia de emergencia haciendo la rendición de cuentas ante la Asamblea General ordinaria Electoral

c) Representar social y judicial y extrajudicialmente de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos; al Sindicato ante autoridades del trabajo, civiles, mercantiles o de cualquier índole y para este efecto otorgar a favor de otras personas poder bastante y suficiente para que represente al Sindicato conjuntamente o separadamente ante las autoridades mencionadas, en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo o el que resulte aplicable en caso de alguna modificación dicha Ley y en los términos de los artículos 2454 y 2587 del Código Civil o análogos de cualquier Ley o Código según la materia o tribunal de que se trate. Así también extenderá toda clase de poder para que a su nombre y representación defiendan los intereses de los agremiados y del citado Sindicato, en forma y términos señalados en el párrafo anterior, autorizando a los apoderados para hacer toda clase de demandas y recursos y desistirse de los mismos, etcétera; facultades que se serian en forma enunciativa para que los apoderados cumplan con el mandato que se les otorgue con conformidad con la Secretaria General Adjunta y la Secretaría del Interior

d) Citar a Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias y a las reuniones del Comité Ejecutivo, firmando la convocatoria respectiva conjuntamente con la Secretaría del Interior

e) Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a las personas que desempeñen cargos o comisiones del Sindicato y comunicar a las autoridades del trabajo tales nombramientos o cambios de los miembros cuando legalmente se haya acordado en Asamblea, igualmente, informará de tales nombramientos a las autoridades de la Institución

f) Dictar en caso de urgencia los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, dando cuenta al Comité Ejecutivo General en la reunión inmediata posible, así mismo a la Asamblea si se requiere de Aprobación

Artículo 21. **Obligaciones de la Secretaría del Interior**

a) Suplir a la Secretaría General, en ausencia temporal no mayor a treinta días.

b) Coordinar y Organizar conjuntamente con la Secretaría General, Secretaría de Organización y todas las demás Secretarás en la entrega de las prestaciones de su respectiva competencia, las cuales entregaran por escrito el resultado de su entrega a los trabajadores

c) Conocerá de los asuntos de coordinación en relación con la entrega de prestaciones y beneficios de los trabajadores y de todos integrantes del Comité, relacionados al interior del sindicato

d) Conocerá de los conflictos internos de los miembros Comité Ejecutivo General y si es el caso, conjuntamente con el Secretario General solicitara la intervención de la Comisión de Vigilancia, entregando un informe debidamente fundado y motivado del asunto

e) todo lo inherente a su cargo

f) Las que le asignen la Secretaría General o que se desprendan de la naturaleza de sus funciones o de estos Estatutos

Artículo 22.- Obligaciones de la Secretaria de Trabajo y Conflictos.

a) Intervenir en Los asuntos de trabajo colectivo e individual que se hagan del conocimiento del Sindicato a través de sus agremiados.
b) Conocer de los nombramientos que se efectúen de acuerdo a la Legislación Federal de Trabajo vigilando su cumplimiento.
c) Coordinarse con la Representación Sindical ante la Comisión de Escalafón para vigilar su cumplimiento y respecto a los derechos escalafonarios contenidos en los ordenamientos respectivos.
d) En conjunto con la Secretaría General y la Secretaría del Interior, establecer un programa de actividades y supervisar las mismas del Comité Ejecutivo General.
e) Conocer de los conflictos en los que atuvieran relacionados los integrantes del Comité
f) Representar a la secretaria General, a la Secretaria del Interior en ausencia temporal
g) Los demás que se desprenda de estos Estatutos.

Artículo 23. **Obligaciones de la Secretaría de Organización**

a) Participar coordinadamente con la Secretaría General, en la preparación y ejecución de actos políticos- sindicales.

b) Promover la afiliación de trabajadores al Sindicato y llevar el control interno de los mismos, a través de cédulas que registren detalladamente los datos personales, laborales, sindicales y escalafonarios de sus miembros.

c) Entrega de prestaciones a los trabajadores miembros del Sindicato.

d) Firmar conjuntamente con la Secretaría General y la Secretaría correspondiente, las convocatorias a todos los actos que convoque el Sindicato que no sean Congresos y Asambleas.

e) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

Artículo 24. **Obligaciones de la Secretaria de Finanzas.**

a) Manejar los fondos y cuentas del sindicato, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuando los pagos de acuerdo con la Secretaría General, Secretaría del Interior quien firmará conjuntamente la documentación respectiva.

b) Llevar un libro en donde se registre la contabilidad del Sindicato.

c) Preparar el informe semestral sobre la administración de fondos que deberá rendir el Comité Ejecutivo General y a la Asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.

25. **Secretaría de Escalafón**

a) Representar al Sindicato conjuntamente con la Secretaría General, la Secretaría del Interior y la secretaria de Trabajo y Conflictos en la Comisión Central Mixta de Escalafón

b) Proponer medidas para la aprobación oportuna y correcta del reglamento de Escalafón, así como vigilar su cumplimiento

c) Participar en la emisión de dictámenes de la Comisión Central Mixta de Escalafón que origine por motivos de aplicación de derecho del Escalafón firmando por parte del sindicato los documentos respectivos conjuntamente con el presidente

d) Participar en la elaboración, firma y divulgación de convocatorias para aplicación de los derechos del Escalafón de los trabajadores, así como de vigilar de que sea de conocimiento de los trabajadores en forma oportuna

e) Elaborar y realizar conjuntamente con la Autoridades competentes de la Institución, el Catálogo de puestos, Profesiogramas y Tabuladores

f) llevar el control de las plazas vacantes o de nueva creación, cotejándolo periódicamente con el propuesto respectivo de la Institución, para, mantenerlo actualizado, concediendo a solicitar sean puestas a disposición de la Comisión Central Mixta de Escalafón esas vacantes

g) las demás que se desprendan del Reglamento General de la Comisión Mixta Central de Escalafón

26. **Obligaciones de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social**

a) Conocer la Ley Federal de Trabajadores al Servicio de Estado, en toda la disposición que exista en materia de Seguridad Social para los trabajadores y el presente Estatuto
b) Auxiliar conjuntamente con la Secretaria de Trabajo y Conflictos, al trabajador a tramitar las licencias por enfermedad o accidente de trabajo ante la autoridad
c) Auxiliar al trabajador que en caso de accidente o enfermedad profesional se recabe la documentación comprobatoria necesaria para promover la reclamación respectiva
d) Las demás actividades que le designe el Secretario General

Artículo 27. **Secretaría de Acción Femenil**

a) Tener la Coordinación organización y militancia de las compañeras en todo tipo de eventos que realice el sindicato
b) Vigilar el cumplimiento de las prestaciones en relación de la mujer trabajadora.
c) todas aquellas actividades encomendadas por la Secretaría General y que se desprendan de estos estatutos

Artículo 28. **Obligaciones de la Secretaría de Vivienda**

a) Tener la representación del Sindicato ante los organismos correspondientes de la administración pública para atender los asuntos relacionados, con la tramitación de créditos habitacionales, dotación de departamentos, o arrendamiento de los mismos, a los trabajadores que previamente se haya inscrito a través del Sindicato.

b) Promover ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y entidades públicas competentes, la adquisición de terrenos mediante la intervención de la Secretaría General para beneficio de los trabajadores agremiados que requieran vivienda.

c) Gestionar ante la Procuraduría General Justicia de la Ciudad de México, la ayuda necesaria para abatir costos en la construcción o reparación de casa habitación de los trabajadores agremiados al Sindicato.

d) Establecer registros de los trabajadores beneficiados con dotación de crédito habitacional o departamento o arrendamiento de los mismos; supervisar el uso correcto de estos, por parte del trabajador y su familia, en tanto este page el total de los mismos. En caso de comprobar una anomalía

o irregularidad prevista en la Ley o el reglamento correspondiente, se tomarán las medidas necesarias para corregir esta situación

e) Las demás que se desprendan de estos Estatutos

Artículo 29. Obligaciones de la Secretaria de Prestaciones Económicas y Sociales.

a) Mantener informada a la Secretaria General sobre la posibilidad presupuestal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para préstamos en beneficio de los trabajadores.

b) Vigilar permanentemente en las Delegaciones del I.S.S.S.T.E, para proponer cambio en el seguimiento de la gestión de los préstamos a corto, y mediano plazo, complementarios y vehículos entre otros.

c) Formular estudios para establecer una mayor equidad y efectividad en la asignación de los préstamos.

d) Coordinar sus actividades con la Secretaria General del Comité Ejecutivo
General y con los miembros de la Junta Directiva del I.S.S.S.T.E., con la intervención de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado

e) Todas las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

Artículo 30. **Obligaciones de la Secretaría de Actividades Deportivas**

a) Formular, previo acuerdo con la Secretaria Genera), el programa de actividades deportivas en las diferentes ramas, para beneficio de los trabajadores
b) Fomentar la práctica del deporte entre los miembros del Sindicato.
c) Representar al Sindicato en todo lo concerniente a prácticas deportivas que se organicen para los trabajadores, tanto dentro de la Procuraduría, como en entidades oficiales de los Sindicatos afiliados la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado
d) Gestionar conjuntamente con la Secretaría General, la creación del Fondo de Fomento deportivo por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y vigilar la correcta y oportuna aplicación del mismo

e) Presentar iniciativa para la presentación, uso o adecuación de instalaciones deportivas por parte de la Procuraduría General de Justicia, o en su caso ante otras dependencias competentes.

f) Establecer control sobre los equipos deportivos donde participen los trabajadores y gestionar la ayuda correspondiente ante las autoridades respectivas.

g) Atender las actividades relacionadas con el deporte, que beneficien a los trabajadores y a sus familiares.

h) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

Artículo 31. **Obligaciones de la Secretaría de Fomento de Turismo**

a) Elaborar el plan de trabajo que sobre promoción turística debe realizar el Sindicato.

b) Deberá tomar a su cargo y bajo su responsabilidad la realización d programas de fomento turístico, aprobado por la Secretaría General

c) Organizar y realizar excursiones, previa aprobación dela Secretaria General a lugares históricos, centros turísticos y recreativos

d) Proporcionar a los sindicatos federados, la información turística que le sea solicitada, recabando para ello los datos requeridos de los organismos públicos y privados

e) Coordinara través de u organismos públicos y privados, la organización de viajes al extranjero con cuotas económicas

f) Las demás que se desprendan de estos Estatutos

Artículo 32. **Obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos.**

a) Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo, de las Asambleas del Sindicato y las reuniones en general y de Comisiones, y una vez aprobadas firmarlas y asentarlas en el Libro de Actas a su cuidado.

b) Expedir y firmar con la autorización de la Secretaría General, constancia de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo, en las Asambleas del Sindicato para los usos que se requieran.

c) Recabar la firma del Presidente de los Debates en cualquier Asamblea para que de fe de los acontecimientos de ella

Suplir la Secretaría del Exterior en ausencias temporales no mayores a 30 días, previo acuerdo del Pleno del Comité Ejecutivo.

Artículo 36. **Obligaciones de la Comisión de Vigilancia**

a) Estará integrada por tres miembros, la cual seré nombrada en la forma y términos que prevén los presentes Estatutos.
b) Supervisar toda la documentación de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente se rindan a la Asamblea, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusen los mismos informes.
c) Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los fondos del Sindicato para el mantenimiento de su buen estado económico

d) Conocer y en su caso analizar y poner a consideración a la Comisión de Honor y Justicia el asunto sobre todas las acusaciones que se le presenten en contra de los miembros y socios del Sindicato

Artículo 37. **Obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia.**

a) Estará integrada por tres miembros, la cual será nombrada en la forma y términos en que prevén los presentes Estatutos.

c) Conocer y dictaminar sobre todas las acusaciones que se le presenten en contra de los miembros y socios del Sindicato procediéndose en la forma establecida dentro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servició del Estado, y de los Estatutos del Sindicato.

CAPITULO 10

DE LAS CUOTAS

Artículo 38. Los afiliados a este Sindicato, contribuirán con las cuotas que a continuación se expresan:

a) Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias
b) Se establece como cuota ordinaria mensual la cantidad del 2% del sueldo nominal que será descontada por la Procuraduría, al agremiado para entregarla al Sindicato, y se aplicará al sostenimiento y gastos de esté como para el pago de los gastos que efectúe la Secretaria General en virtud del desempeño de su función sindical o de los otros miembros a los que encargue alguna comisión por el Sindicato.

c) De las cuotas extraordinarias que se establecerán por acuerdo de la Asamblea serán destinadas por las que éstas sean acordadas, únicamente se impondrán a los trabajadores que de manera expresa manifiesten su conformidad.

CAPITULO 11

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 39. El patrimonio del Sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido, así como los que lleguen a adquirir, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y con las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 40. La administración de los bienes del Sindicato, estarán a cargo de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas, con conformidad con la Secretaría General Adjunta y la Secretaría del Interior.

Artículo 41. Para adquirir bienes, gravar o enajenar los bienes de la agrupación, la Asamblea General se reunirá con el solo objeto de resolver lo procedente respecto a tales asuntos, En la inteligencia de que los documentos respectivos, deberán ser suscritos por la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas con conformidad de la Secretaría general Adjunta

CAPITULO 12

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 42. EL SINDICATO TIENE JURISDICCIÓN EN EL AMBITO TERRITORIAL QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADHIERE DE INMEDIATO POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES DE SUS AGREMIADOS A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo 43. En el caso de disolución del Sindicato se hará en la forma siguiente:

a) Salvo disposición en contrario de la Asamblea, actuarán como Liquidadores las personas que a la fecha de la disolución, desempeñen los cargos en la Secretaría General, en la Secretaría del Interior y en la Secretaria de Finanzas, o bien dos de los tres nombrados, quienes conjuntamente y bajo las más estricta responsabilidad formaran un inventario de bienes pertenecientes al Sindicato y una relación de los activos y pasivos de los mismos, cubrirán los adeudos pendientes, recabarán actividades y bienes que resulte acreedor el Sindicato.

b) Los fondos resultantes se distribuirán a porreo entre los afiliados en forma proporcional a la antigüedad de socios activos.

c) Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato se destinarán a los fines que la Asamblea decida para el caso o circunstancias que no fuera posible tomar el acuerdo respectivo estos pasarán al patrimonio del Estado

d Los presentes Estatutos podrán ser ampliados o modificados por el voto de las dos terceras parte total de socios del Sindicato en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin

TRANSITORIOS

1.- Lo antes posible se convocarán y llevarán a cabo elecciones para los delegados de los trabajadores en los centros de trabajo firmando la Convocatoria respectiva La Secretaría general y la Secretaria del Interior

2.- En caso de cambio de nombre o denominación de cualquier índole a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se adecuarán los cambios necesarios en una Asamblea Extraordinaria que se desarrollara conforme a estos estatutos

EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

ADOLFO MANUEL AGUILAR HERRERA

SECRETARÍA DE INTERIOR

JOSÉ LUIS ALFONSO SAMPAYO ZARATE

SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LUIS ALBERTO TERCERO RUIZ

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

RUFINA TERCERO GARCÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA GUADALUPE DOLORES TORRES SANCHEZ

SECRETARÍA DE ESCALAFÓN

JUAN ANTONIO BADILLO MAYCOTTE

00000032

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
VERONICA RAMIREZ PABLO

SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL
MARÍA DEL ROSARIO RIVAS BARRIOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA
ESPERANZA SOSA MENDOZA

SECRETARÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ BELTRAN

SECRETARÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVA
GREGORIO CRUZ CRUZ

SECRETARÍA DE FOMENTO TURISTICO
ISRAEL GOMÉZ RUIZ

SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
FELICIANO ESPINOSA HUERTA

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

VERONICA TORRES AVIÑA

SECRETARIO

ANA SOCORRO CUADROS HERÁNDEZ

VOCAL

EMILIA MARIANA RAMOS GONZÁLEZ

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE

BLANCA ESTELA RODRIGUEZ LÓPEZ

SECRETARIO

TERESA GONZÁLEZ MONTERO

VOCAL

MIGUEL ANGEL AGUSTIN FLORES